

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas por la Delegación Provincial al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, procede hacer públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas por esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 27 de septiembre de 2006.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

A N E X O

IdN°	Ent. Local	Municipio	Actuación completa	Subvención	Resolución
363	Dólar	Dólar	Instalaciones para suministro eléctrico a explotaciones agrícolas en El Pocico	99.617,20	7-7-06
416	Domingo Pérez E.L.	Iznalloz	Camino Rural Cuesta del Campillo (2ª fase)	120.000,00	8-9-06
386	Dúrcal	Dúrcal	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en T.M. de Dúrcal (Caminos La Laguna, Marchena y Bellavista)	101.186,74	28-7-06
421	Freila	Freila	Línea aérea de media tensión en Paraje Llano de Guadix	18.556,56	21-8-06
371	Galera	Galera	Línea A. M.T. Centro de transformación de 100 KVA y Línea mixta de B.T. en Parajes Taale y Moralicos.	23.636,53	5-6-06
424	Guadix	Guadix	Camino rural de Guadix a Lugros	91.666,67	18-9-06
380	Játar E.L.	Arenas del Rey	Caminos Rurales «Los Enebrales y Chaparral» (Jatar)	55.600,00	7-7-06
423	Loja	Loja	Mejora y acondicionamiento del camino rural de La Merced (y camino de Las Rozas)	84.078,90	21-8-06
402	Mancomunidad Baza	Caniles	Caminos rurales en el término municipal de Caniles 2005 (Camino de la Carrera)	94.565,05	7-7-06
278	Montefrío	Montefrío	Instalación Línea de Media Tensión 20 KV. Y C.T. Intemperie de 100 KVA. (Electrificación Fuente Dorada)	30.685,81	28-7-06
360	Montefrío	Montefrío	Mejora y acondicionamiento del camino rural de Los Cerezos en el T.M. de Montefrío.	99.753,28	5-6-06
412	Montillana	Montillana	Caminos Rurales en Montillana (Granada)	120.000,00	11-9-06
404	Motril	Motril	Caminos rurales Pataura, Santa Isabel I y II, Deire y las Chumbas II	95.483,84	5-6-06
427	Motril	Motril	Proyecto de mejora de caminos rurales denominados «Bartolo, San José, Llano de la avioneta y Llano de la Garnatilla a Cortijo Vaquero»	120.751,44	8-9-06
354	Órgiva	Órgiva	Línea de A.T. y dos C.T. con separata de línea de B.T. en el paraje «Cerro Negro»	50.855,30	28-7-06
393	Piñar	Piñar	Línea aérea de A.T. y centro de transformación intemperie de 160 KVA en Cortijo Periate (Piñar)	15.082,53	5-6-06
396	Salobreña	Salobreña	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el término municipal de Salobreña 1ª Fase	94.379,55	5-6-06
319	Torrenueva E.L.	Motril	Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Cañada de Vargas en Torrenueva T.M. de Motril	73.928,99	28-7-06
420	Turón	Turón	Camino rural de Turón a Adra (2ª Fase)	60.000,00	18-9-06

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de octubre de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en el Delegado Provincial de Almería.

El artículo 2.5 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en

la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con la excepción de las que expresamente se deleguen en otros órganos.

Por su parte, el artículo 6.3.a) de la misma disposición delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, de conformidad con la normativa que sea de aplicación, en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite, para los contratos de obras, de un importe igual o inferior a 400.000,00 euros.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida a la Secretaría General Técnica de la Consejería por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación de las obras de «Reforma y ampliación de Centro de Menores de Huércal-Overa de Almería», con un presupuesto base aproximado de licitación de 500.000,00 euros, y su posterior delegación en el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la citada capital.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación de las obras de «Reforma y ampliación del Centro de Menores de Huércal-Overa de Almería» delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, en virtud del artículo 2.5 de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la citada capital.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 20 de octubre de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación sociocultural «Cooperación Internacional ONG».

Vista la solicitud presentada el 7 de mayo de 2005, por don Rafael Mosteyrín Gordillo, en nombre y representación, y en calidad de Director de Proyectos de la Entidad «Cooperación Internacional ONG», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Cooperación Internacional ONG», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. La Entidad promotora del reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Cooperación Internacional ONG», es una organización no gubernamen-

tal y sin ánimo de lucro, cuyo fin prioritario es la prestación de servicios a los jóvenes y a otros colectivos, en el campo de la promoción y participación social, cultural, económica y profesional, así como en el de la integración, con especial atención a los valores constitucionales sobre derechos y libertades de las personas.

Dicha Entidad está inscrita en Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha de 5 de diciembre de 2003, teniendo asignado el número nacional 129466, Grupo 1, de la sección 1.^a

Segundo. Con fecha 7 de mayo de 2005, (registro de entrada núm. 4130), don Rafael Mosteyrín Gordillo, en calidad de Director de Programas de la Entidad «Cooperación Internacional ONG», según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Cooperación Internacional ONG».

Tercero. Que una vez examinada la documentación presentada por la Entidad promotora, en orden al reconocimiento oficial de una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, se comprueba que la misma se ajusta en todos sus términos a la normativa vigente en esta materia.

Cuarto. Por el Servicio de Formación Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe pedagógico, del que se desprende que la Entidad promotora ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, órganos de dirección, administración y participación. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de Formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de

abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Cooperación Internacional ONG» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiéndose en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Cooperación Internacional ONG» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, de Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 20 de septiembre de 2006, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Cooperación Internacional ONG», con sede en C/ Salmedina, 3, 41012 Sevilla.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 24 de octubre de 2006, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A138/06. (PD. 4621/2006).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 24 de octubre de dos mil seis, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A138/06, del Ramo de EE.LL. (Ayto. de Sevilla-Aguas de Sevilla, S.A.), provincia de Sevilla, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del pago indebido de una indemnización a una trabajadora que causó baja voluntaria, produciéndose un descubierto en los fondos públicos por importe de trescientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (336.566,78 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil seis.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 27 de septiembre de 2004, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta Bis, dimanante del rollo de apelación núm. 924/02. (PD. 4627/2006).

En el rollo de apelación núm. 924/02 dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 223/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, seguido en esta Audiencia Provincial (Sección 5.ª Bis), se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 974

En Málaga a tres de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta Bis de esta Audiencia Provincial, los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 223/00 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola, seguidos a instancia de doña Raquel Boza Báez, contra don Rafael Luis Fernández Conesa y contra la aseguradora Allianz; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante y la aseguradora demandada contra la sentencia dictada en el citado juicio. Creado este Organismo Judicial como medida de apoyo y refuerzo por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 20 de mayo de 2003 y formado por los Ilmos. Sres. del margen, a los que les ha sido turnado el presente Juicio para su resolución de entre los seguidos por el trámite de la Ley 1/2000 que penden en esta Sala conforme al proveído que antecede a esta resolución definitiva.

« F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad Allianz y desestimando el recurso de apelación formulado en nombre de doña Raquel Boza Báez, contra la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 2002, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Fuengirola, en sus autos civiles 223/00, debemos revocar y revocamos dicha resolución. Y en su lugar debemos absolver y absolvemos a la entidad Allianz de los pedimentos contenidos en la demanda, sin hacer expresa condena en costas respecto a las causadas a dicha entidad en primera instancia. Manteniendo el resto de pronunciamientos contenidos en dicha resolución incluida la condena en costas al codemandado don Rafael Luis Fernández Conesa. Y ello sin expresa imposición de costas ocasionadas en esta alzada con relación al recurso interpuesto por Allianz y con imposición de costas a la parte recurrente respecto al recurso interpuesto en nombre de doña Raquel Boza Báez.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno. Devuélvanse los autos originales con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Rafael Luis Fernández Conesa, actualmente en ignorado paradero, y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, expido la presente en Málaga a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 652/1999. (PD. 4608/2006).

NIG: 1808742C19998002406.

Procedimiento: Menor Cuantía 652/1999. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Gema Torres Fernández.

Procurador: Sr. Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol.

Contra: Colinas Bermejas, S.A., Manuel Ramírez Rodríguez, Pedro Torres Sánchez, Eduardo Ruiz Morcillo, Jesús Medina Aladro, Segundo Escudero Rodríguez y Beatriz de la Cruz Rodríguez.

Procurador/a: Sr./a. Juan Antonio Montenegro Rubio y Ana María Roncero Siles y Antonio Manuel Leyva Muñoz.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 652/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, a instancia de Gema Torres Fernández contra Colinas Bermejas, S.A., Manuel Ramírez Rodríguez, Pedro Torres Sánchez, Eduardo Ruiz Morcillo, Jesús Medina Aladro, Segundo Escudero Rodríguez y Beatriz de la Cruz Rodríguez